

**INFORME SECRETARIAL.** Susa, Cundinamarca, 24 de agosto de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando el señor JUAN CAMILO RODRIGUEZ LAYTON allegó memorial solicitando la posibilidad de pagar por cuotas la multa como quiera que no cuenta con la posibilidad de pagar la misma y necesita continuar cumpliendo con la obligación alimentaria que ostenta con su menor hija. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA  
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
*Distrito Judicial Cundinamarca*  
**Circuito Judicial Ubaté**  
*Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.  
AI0189  
Rad. 2023-00135  
Proceso Conversión de multa en arresto.  
Demandante. Karen Natalia Castellanos Velásquez  
Demandado: Juan Camilo Rodríguez Layton  
Decisión: Ordena Oficiar secretaria de hacienda

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Susa, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y estando convertida la multa en arresto sería el caso librar la orden de arresto, más sin embargo el petente manifiesta su voluntad de cancelar la sanción impuesta en cuotas como quiera que en la actualidad no cuenta con el dinero suficiente para realizar el pago en su totalidad, al respecto la honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia STC3729-2023 Radicación nº 68679-22-14-000-2023-00013-01 estableció:

*“cuando una persona multada por haber sido hallada responsable de desobedecer una orden de protección, demuestra interés de cumplir la amonestación y enderezar su comportamiento, como en este asunto, pero acredita su imposibilidad de cancelar en la forma establecida por la respectiva autoridad, es necesario propender por la búsqueda de soluciones, como las previstas en el Código Penal, para no afectar garantías fundamentales del individuo, como la libertad, por el simple hecho de no*

*Carrera 3 # 6-02  
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co  
SUSA - CUNDINAMARCA*

*contar con los medios suficientes para saldar la deuda. Ello, porque carecer de solvencia, no equivale a incumplir, voluntariamente, la sanción y, en consecuencia, el juez no puede obrar como un autómatas, escudado en la falta de regulación expresa, para los asuntos de familia, de mecanismos alternos, por medio de los cuales conciliar la imposibilidad económica del sancionado, con la materialización del castigo.*

*En ese sentido, la última opción para el funcionario judicial, ante circunstancias como las aquí estudiadas, debe ser la conversión en arresto, dados los nocivos efectos de ese tipo de determinaciones, tanto para el denunciado, que ha mostrado interés en observar las disposiciones dictadas en su contra, al punto de proponer la suscripción de un acuerdo de pago o la concesión de plazos para ponerse al día con el correctivo pecuniario; como para su propia familia, en especial, cuando de su aporte alimentario, penden los derechos de menores de edad. (CSJ, STC rad. E-11001-22-10- 000-2020-00126-01 del 11 de mayo de 2020)”*

Así las cosas, revisadas las circunstancias particulares del caso en concreto y teniendo en cuenta que es necesario propender por la búsqueda de soluciones, para no afectar garantías fundamentales del individuo, líbrese atento oficio a la Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca para que si fuere posible conforme a las directrices de la administración municipal realice un acuerdo de pago con el señor JUAN CAMILO RODRIGUEZ LAYTON para que pueda realizar el pago de la multa correspondiente.

La Secretaria de Hacienda de Susa Cundinamarca deberá informa a este Despacho si se llega o no a un acuerdo de pago y allegar copia del mismo para que obre en el dossier, si no se llegare a un acuerdo se hará efectiva la orden de arresto.

Firmado el acuerdo de pago vuelvan las diligencias a la Comisaria de Familia de Susa Cundinamarca para que revise el cumplimiento del acuerdo de pago, y en caso de incumpliendo deberá remitirlo a este Despacho para que se libere la orden de arresto.

**POR LO ANTERIOR EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

*Carrera 3 # 6-02  
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co  
SUSA - CUNDINAMARCA*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LÍBRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE SUSÁ CUNDINAMARCA para que si fuere posible conforme a las directrices de la administración municipal realice un acuerdo de pago con el señor JUAN CAMILO RODRIGUEZ LAYTON para que pueda realizar el pago de la multa correspondiente.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca deberá informa a este Despacho si se llega o no a un acuerdo de pago y allegar copia del mismo para que obre en el dosier, si no se llegare a un acuerdo se hará efectiva la orden arresto.

**TERCERO:** Firmado el acuerdo de pago vuelvan las diligencias a la Comisaria de Familia de Susa Cundinamarca para que revise el cumplimiento del acuerdo de pago, y en caso de incumpliendo deberá remitirlo a este Despacho para hacer efectiva la orden de arresto.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ**

**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: <b>No. 25.</b> De hoy <b>25 de agosto de 2023</b> El Secretario,  WALTER YESID AVILA MENJURA
--

**Firmado Por:**  
**Rodolfo Alberto Vanegas Perez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Susa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99d09bd5d7a4e98c8883786d0b788486cf502c18e2afab816800379fb71dae8**

Documento generado en 24/08/2023 06:04:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**